

Salta, 28 de Junio de 2000

CIRCULAR N° 5/00

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

TEMA : Deudas Salariales comprendidas en la Ley N° 6837 y su modificatoria N° 6905- Decreto N° 2992/97. Tramite a seguir- Base de Datos.

SEÑORES:
SUB- PROGRAMA EMISION DE NORMAS Y PROC.- CONTROL
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SU DESPACHO

En relación a las deudas salariales comprendidas en la Ley N° 6837 de Reprogramación de Deudas y su modificatoria la Ley 6905 (Consolidación de Deuda Reprogramada), y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2992/97, podrán abonarse en plazos inferiores al previsto originalmente de conformidad a disponibilidades financieras del Ministerio de Hacienda, se establece el siguiente **trámite a seguir**:

- 1- El peticionante o beneficiario deberá efectuar su Solicitud en el Organismo de origen, el cual deberá dar intervención al Ministro del área (Art. 2° y 5° Ley 6837).
- 2- El Organismo competente deberá practicar constancia oficial del crédito a favor del peticionante, la que debidamente conformada se incorporará al expediente de la petición, remitiendo el mismo al Ministerio de Hacienda, consignando en forma destacada la Ley N° 6837- Reprogramación de Deudas y el N° de C.U.I.L. del empleado.
- 3- El Ministerio de Hacienda imprimirá el trámite correspondiente, atendiendo a los fundamentos de la petición y disponibilidades financieras.
- 4- La autorización por parte del Ministerio de Hacienda originará la emisión de la Orden de Pago.

Además, y con la finalidad de practicar las proyecciones financieras se solicita a cada Servicio Administrativo que forme la **base de datos de Diferencias Salariales en Reprogramación de Deudas Ley 6837**, con los siguientes datos:



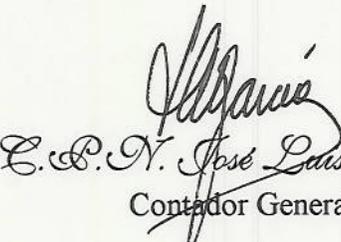
- a) Los datos personales del beneficiario (Apellido y Nombre, Documento; tipo y N° C.U.I.L.
- b) Los datos de la Unidad de Organización según el Presupuesto actual de la Provincia.
- c) Actos Administrativos que disponen el reconocimiento y liquidación.
- d) Importe total a favor del beneficiario.
- e) Retenciones de Ley: identificada por concepto.
- f) Otras retenciones identificadas por concepto.
- g) Importe neto a favor del beneficiario.
- h) Número de Orden de Pago anterior emitida, en caso de haberse emitido.

En todos los casos deberá cumplimentarse con las disposiciones de la Circular N° 8/98 (Aportes y Contribuciones de Liquidaciones Retroactivas de Sueldos por Periodos Anteriores al 01/01/96) de Contaduría General de la Provincia.

Dicha base de datos, en formato txt deberá ser **remitida** al Programa Informático del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 (quince) días al igual que las actualizaciones que se produzcan, tanto por altas de nuevas liquidaciones como por novedades que afecten las liquidaciones anteriores. (Ej. Cesiones, Embargos, Litis, etc.), acompañando en tal caso la información pertinente.

Sirva la presente de atenta nota.


C.A.N. Carlos A. Biviera
Jefe Sub- Programa Emisión de Normas y
Procedimientos - Control


C.A.N. José Luis García
Contador General de la Provincia